MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 874-2024-A/MPSM-T.
Tarapoto, 18 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 313-2024-ARC-SG/MPSM, de fecha 18-12-2024, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín con Registro Nº 6447-2024 de fecha 16 de diciembre del año 2024, promovido por los señores: **NEYVER GAONA LINARES** identificado con DNI N° 46483753 y **OLINDA JUAPE VASQUEZ** identificada con DNI N° 47178655, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **NEYVER GAONA LINARES** identificado con DNI N° 46483753 y **OLINDA JUAPE VASQUEZ** identificada con DNI N° 47178655, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, el **día viernes 10-01-2025 a horas 10:00 a.m, en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto**; y habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T; lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 14-12-2024;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0056257 y 0056256, (02) Certificados Domiciliarios, (02) constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimiento, y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes;

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, el alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio civil dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaria General y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores: **NEYVER GAONA LINARES** y **OLINDA JUAPE VASQUEZ,** a llevarse a cabo el **día viernes 10-01-2025 a horas 10:00 a.m, en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto.**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaria General la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LLPP/A/MPSM
NPC/RC-SG//MPSM
C.c. Reg.Civil /*Archivo*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA